

16 de septiembre de 2024

El TEAC unifica criterio sobre el cálculo de la exención del artículo 7.p) del IRPF en situaciones complejas de varios pagadores y contratos de menos de un año

El TEAC unifica criterio sobre el cálculo de la exención del artículo 7.p) del IRPF en situaciones complejas de varios pagadores y contratos de menos de un año

El 19 de julio de 2024, el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) ha emitido una resolución crucial (Rec. 8685/2023) para aclarar cómo debe calcularse la exención prevista en el artículo 7.p) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que exime de tributación los rendimientos del trabajo derivados de servicios prestados en el extranjero, cuando la relación laboral ha sido inferior a un año o cuando un trabajador ha tenido varios pagadores durante el mismo año fiscal.

El TEAC unifica un criterio que anteriormente era motivo de divergencia entre los Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR) de Cataluña y la Comunidad Valenciana, que tenían interpretaciones opuestas sobre cómo debía aplicarse la exención en estos casos.

Pues bien, el TEAC ha clarificado que, en situaciones en las que la relación laboral sea inferior al año natural, el cálculo de la proporción exenta no puede realizarse tomando los 365 días del año como denominador, sino que debe ajustarse **al número de días efectivos de la relación laboral**. Asimismo, en los casos que existan dos o más pagadores, el cálculo de la exención debe realizarse de manera **individualizada para cada pagador**, teniendo en cuenta el tiempo en que cada relación laboral estuvo vigente y los días que el trabajador prestó servicios en el extranjero para cada uno de ellos. Ello, sin perjuicio del límite absoluto de los 60.100€ anuales.

Con esta resolución, el TEAC resuelve la controversia entre tribunales regionales y establece una mayor claridad sobre cómo calcular correctamente la exención en situaciones complejas de varios empleadores o contratos de corta duración. Este fallo refuerza el objetivo de la normativa, que es fomentar la internacionalización del empleo y las empresas españolas, ajustando el incentivo fiscal a la realidad económica de los trabajadores. Asimismo, el TEAC evita distorsiones que pueden surgir cuando las retribuciones por trabajos realizados en el extranjero se mezclan con ingresos provenientes de trabajos no relacionados con desplazamientos. En este sentido, el TEAC subraya que incluir en el cálculo retribuciones de una relación laboral en la que no hubo desplazamientos al extranjero no refleja adecuadamente la realidad económica de los trabajos por los que se aplica la exención.